

bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo setecientos veintiuno del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió e "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. -----

----- **CUARENTA. – REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que sin cambiar la denominación ni la cláusula de admisión de extranjeros, se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su duración indefinida, su domicilio la Ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B", y su cláusula de admisión de extranjeros. -----

----- **CUARENTA Y UNO. – AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una. -----

----- **CUARENTA Y DOS. – FUSION.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, setenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron.-----

-----**CUARENTA Y TRES. – REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. –**

Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

-----**CUARENTA Y CUATRO. – ADICION Y REFORMA. –**

Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, relativo a las medidas correctivas, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.-----

-----**CUARENTA Y CINCO. – TERCERA REFORMA TOTAL. –**

Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su domicilio esta ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración indefinida, su capital social de Cinco mil millones de pesos, moneda nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cero pesos, veintiocho centavos, cada una, y su cláusula de admisión de extranjeros.-----

-----**CUARENTA Y SEIS. – REFORMAS. –**

Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y tres mil veintiuno, de diez de julio de dos mil ocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA



BANCOMER, su domicilio la ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración indefinida, su capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional, representado por diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, moneda nacional, cada una, y su cláusula de admisión de extranjeros. -----

----- **CUARENTA Y SIETE. – FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintiuno de julio de dos mil nueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del mencionado Registro, por la que "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsistió, se fusionó con "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, y como consecuencia se aumentó el capital social pagado de la fusionante en la cantidad de Cuatrocientos quince millones setenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos, treinta y seis centavos, moneda nacional, para quedar con un capital social total pagado de Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos, noventa y seis centavos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

----- **CUARENTA Y OCHO. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diez mil cuatrocientos dos, de veinticuatro de junio de dos mil catorce, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la institución de referencia, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, y se formalizó una compulsas total de los mismos. – De dicha escritura, copio: "..... **DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN. DOMICILIO Y NACIONALIDAD – ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina BBVA BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (la "**Sociedad**"). - La Sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado. - **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a. A la vista; b. Retirables en días preestablecidos; c. De ahorro, y d. A plazo o con previo aviso. - II.



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

Aceptar préstamos y créditos. - III. Emitir bonos bancarios. - IV. Emitir obligaciones subordinadas. - V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior. - VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. - VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente. - VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito. - IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores. - X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. - XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia. - XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas. - XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad. - XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes. - XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. - La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés. - XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles. - XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito. - XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras. - XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas. - XX. Desempeñar el cargo de albacea. - XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias. - XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito. - XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda. - XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. - XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación. - XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero. - XXVI. Bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago. - XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y - XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - La Sociedad únicamente



podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. -

ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO: Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: **I.-** Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; **II.-** Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; y **III.-** Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. -

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la Sociedad será indefinida. -

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.....

CAPÍTULO III - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los supuestos a que se refiere el artículo 29 Bis-1 de la Ley de Instituciones de Crédito.....

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; si se trata de Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias; serán suscritas por el convocante o, si éste fuera el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en su caso, por el Comisario; y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su celebración.....

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas serán admitidos en las Asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores en que se encuentren dichas acciones depositadas y aparezcan inscritos en el registro de acciones que lleva la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas en los términos previstos por el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores.....

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INSTALACIÓN: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESARROLLO: Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o representante de accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.....

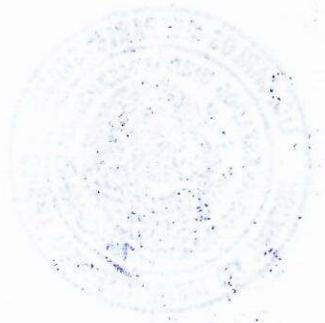
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES: En las Asambleas cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS: Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiese publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en el acto de la celebración de la Asamblea o previamente a ella.-.....".-----

CUARENTA Y NUEVE. – FUSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés, ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve y en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y uno guión uno, todos ellos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsistió con "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGIA Y SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BETESE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron y la fusionante aumentó su capital social pagado en la cantidad de Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de Cuatro mil doscientos cuarenta y siete millones ochocientos ocho mil cuarenta y tres pesos, sesenta y cuatro centavos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

CINCUENTA. – CONVOCATORIAS. – Con la impresión de la publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía de trece de febrero de dos mil dieciocho, y con la página correspondiente del periódico "El Sol de México" de esta ciudad, de trece de febrero de dos mil dieciocho, en los que apareció publicada





la convocatoria a los accionistas de la sociedad de referencia, para acudir a la celebración de la asamblea que adelante se transcribe. – Una copia que certifico concuerda con la referida impresión y con la parte conducente de la respectiva página del periódico, las agrego al APENDICE de este instrumento con los números "1" y "2". -----

----- **CINCUENTA Y UNO. – ASAMBLEA.** – Con el libro de actas de asambleas de accionistas de su representada, que se me exhibe, en el que obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, en lo conducente, copio: -----

"BBVA BANCOMER, S.A., -----
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,-----
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER-----
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
28 DE FEBRERO DE 2018-----

En la Ciudad de México, domicilio social de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, siendo las 11:00 horas del día 28 de febrero de 2018, se reunieron en el inmueble marcado con el número 510 de Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas el día 13 de febrero de 2018, en el "Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" ("PSM"), a cargo de la Secretaría de Economía bajo el folio número **2018-000001387**, así como en el periódico "El Sol de México". -----

Presidió la asamblea el señor **Luis Robles Miaja**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor **Alfredo Aguirre Cárdenas** quien ocupa el cargo de Prosecretario del propio Consejo. – Asimismo, estuvo presente el señor **José Manuel Canal Hernando**, Comisario Propietario de la Institución. -----

Acto seguido, el Presidente designó escrutadores a los señores **José Arturo Sedas Valencia** y **José Luis Benítez Flores**, quienes aceptaron su nombramiento y procedieron a preparar la lista de asistencia respectiva, para lo cual previamente verificaron los pases de ingreso a la asamblea, así como los poderes exhibidos por los representantes de los accionistas, otorgados de acuerdo a los formularios elaborados por la propia Institución, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, formularios que estuvieron a disposición de los representantes de los accionistas, a partir de las publicaciones de la convocatoria antes referida, en términos de lo informado por el Secretario. Los escrutadores, por su parte, informaron a la asamblea que habían sido plenamente satisfechos los requisitos a que alude el mencionado precepto legal. -----

A continuación, los escrutadores certificaron que estuvieron representadas en la asamblea **15,170'724,977** acciones de las **15,170'743,013** acciones en que se divide el capital social pagado de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que representa el **99.99%** de dicho total. -----



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

Con base en la constancia de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183, 186, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos décimo quinto, décimo noveno y demás aplicables de los estatutos sociales. – A continuación, el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente:

- **ORDEN DEL DIA.....V. Otorgamiento de poderes y facultades. Resoluciones al respecto.**

- **VI. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto.** – Acto seguido, los accionistas presentes procedieron a desahogar el Orden del Día antes transcrito de la siguiente manera:.....

PUNTO QUINTO.- Otorgamiento de poderes y facultades. Resoluciones al respecto. – En desahogo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los presentes, otorgar y en su caso actualizar los poderes y facultades a diversas personas. – Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes – **RESOLUCIONES.....TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Se aprueba otorgar a los señores **Luis Ignacio De La Luz Dávalos** y **Fernando Eguiluz Lozano**,

para que representen a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercitarlo individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

Consecuentemente los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, los apoderados podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. Los apoderados podrán desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. -----

Los apoderados tendrán facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Facultad que podrán ejercer en forma conjunta o individual. -----

Los apoderados tendrán además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, los apoderados gozarán de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de



los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrán ejercitar en forma individual.-----

Los apoderados gozarán de PODER ESPECIAL en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representantes de la Institución en el Área Laboral, puedan ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la Institución ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que planteen en la empresa.

Los apoderados podrán sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente todos los poderes y autorizaciones de que gozan en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que deberán ejercer en forma mancomunada entre ellos dos o uno de ellos con cualquier otro apoderado de la Institución que cuente con facultades suficientes. Se incluye expresamente la facultad para que los apoderados puedan a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto los propios apoderados establezcan. Asimismo, se delega la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados con anterioridad o posterioridad a la fecha de esta designación.”-----

PUNTO SEXTO.- Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto.

– En desahogo del punto sexto del Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes se designen delegados especiales de la presente asamblea, para formalizar los acuerdos antes tomados. -----

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente – **RESOLUCIÓN : TRIGÉSIMA SEGUNDA.**– Se designan delegados especiales

de la presente asamblea a los señores **Luis Robles Miaja, Eduardo Osuna Osuna, Alfredo Aguirre Cárdenas** y **Karla Vianey Farfán Moguel** para que, indistintamente cualquiera de ellos,

en caso de ser necesario, concurra ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para

que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto. De igual forma, y como delegados especiales de la presente asamblea, las personas

antes mencionadas estarán facultadas, indistintamente, para certificar las copias simples de la presente acta que, en su caso, sean requeridas por las autoridades correspondientes, así como

para realizar cualquier ajuste, corrección o modificación al texto de la presente acta cuando así lo solicite la autoridad competente.” - No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la

asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, se aprobó



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD - COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 27722
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 120,900
FECHA DE INSTRUMENTO: 21/03/2018
NÚMERO DE NOTARIA: 137

FECHA DE ENTRADA: 30/04/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 64010 *

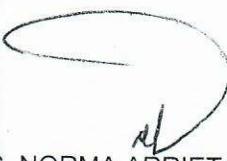
DERECHOS: \$ 802

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010614522ATN47XP

DE FECHA: 26/04/2018

EL PAGO SE REALIZO EN: BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 17 DE MAYO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. NORMA ARRIETA FLORES



Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VI de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



Se tomó nota de
la inscripción en
el protocolo
Conste





COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 27722 ✓
FECHA: 30/04/18 ✓

RECIBO DE PAGO
348035

SE COMUNICA QUE EL 17/05/18, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 64010 / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 120,900, DEL NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 27722 FECHA DE ENTRADA 30/ABR/2018 FOLIO MERCANTIL-----
64010-* POR INSTRUMENTO NO. 120,900 DE FECHA 21/MAR/2018 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 137-----
MUNICIPIO CIUDAD DE MEXICO NOMBRE LIC. CARLOS DE PABLO SERNA CONSTA QUE BBVA BANCOMER,-----
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER-----
REPRESENTADO POR LUIS IGNACIO DE LA LUZ DAVALOS Y FERNANDO EGUILUZ LOZANO, DESIGNO-----
APODERADO A : APODERADO MUÑOZ VILLA BEATRIZ, PARA QUE LA REPRESENTE JUDICIAL Y-----
EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CUALQUIER PERSONA Y AUTORIDAD, PODER GENERAL PARA ACTOS DE-----
ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN-----
LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN MÁS LIMITACIONES QUE-----
LAS QUE ADELANTE SE SEÑALAN. LIMITACIONES: LAS LIMITACIONES CONSISTEN EN QUE: A). PARA-----
EJERCITAR LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO QUE SE LE-----
CONFIEREN LA APODERADA DEBERÁ MANCOMUNAR SU FIRMA CON LA DE CUALQUIER OTRO APODERADO CON-----
FACULTADES SUFICIENTES; LAS DEMÁS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN PODRÁ EJERCITARLAS-----
SEPARADAMENTE; Y EN QUE LA APODERADA: B). NO PODRÁ CONTRATAR SEGUROS., EL ASIENTO QUE-----
PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21 FRACCIÓN-----
VII, 23 Y 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE-----
CRÉDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN-----
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL-----
DISTRITO FEDERAL), 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO-----
FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 2999 AL 3002-----
DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41, 220 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO.-----
DERECHOS \$ 802.00 (OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) LÍNEA DE CAPTURA.-----
9390010614522ATN47XP DE FECHA 26/ABR/2018 COMENTARIO EL PAGO SE REALIZO EN: BBVA BANCOMER,--
S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MEXICO, D.F., A 17/MAY/2018 INSCRIBIDOR: MARIA YESENIA-
CASTRO GARCIA, REGISTRADOR: LIC. NORMA ARRIETA FLORES..-----

-- FIN DEL TEXTO --



LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.